

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 10-JD-1136-2017, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, Literal b), del Acta No. JD-1136-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No.10-JD-1136-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el nueve de noviembre dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Modificación No.3 al Convenio de compra Venta de Energía de la Central Hidroeléctrica de Nacaome entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 01 de septiembre del 2003 se suscribió el prístino convenio de compra y venta de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Nacaome, modificándose el 16 de mayo del 2013 (modificación No.1) y el 20 de abril del 2016 (modificación No.2). El 28 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emitió dictamen legal, mediante memorando AL-4298-11-2016, mediante el cual establece que el contrato de marras debe pagarse acorde con la Ley General de la Industria Eléctrica.

**CONSIDERANDO (2):** Que se solicita la modificación No.3 al contrato de marras, consistente en adicionar la Cláusula Decima Séptima, la cual establece que, al pasar la Planta Hidroeléctrica Nacaome a la modalidad Mercante, el monto de la facturación será menor, debido a que anteriormente el precio de la energía se pagaba acorde con el costo marginal de corto plazo vigente.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante oficio SCG-708-VII-2017, de fecha 11 de julio de 2017, la Subgerencia de Contratos de Generación, emite dictamen técnico, basándose que al ser modalidad mercante, el costo de facturación es menor y no genera compromiso financiero por comprar de energía eléctrica.

**CONSIDERANDO (04):** Que mediante Oficio GF-791-07-2017, de fecha 11 de julio de 2017, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria favorable, por un monto total de Seis Mil Setecientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Catorce Lempiras con Veintinueve Centavos (L.6,740,492,514.20) y reporte SIAFI.

**CONSIDERANDO (05):** Que mediante Memorando AL-1605-07-2017, de fecha 12 de julio de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen Legal A.L.122-7-2017 de forma Favorable,

**POR TANTO:**



La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5,6 (reformado), 7, 48,54,76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 28 Inciso b) de la Ley General de Industria eléctrica; 12 Inciso b) del Reglamento General de Industria Eléctrica; 119 y 121 de la Ley de Contratación del Estado; Ley Constitutiva de la **ENEE**; dictamen legal; demás leyes aplicables y documentación de respaldo.

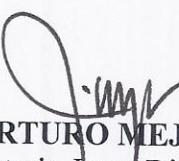
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación No.3 al Convenio de compra Venta de Energía de la Central Hidroeléctrica de Nacaome entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).El cual consistente en adicionar la Cláusula Decima Séptima, la cual establece que, al pasar la Planta Hidroeléctrica Nacaome a la modalidad Mercante.

**SEGUNDO:** Autorizar al Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a suscribir la Modificación No.3 al convenio de marras, conforme a lo aprobado en lo ordinal PRIMERO de la parte resolutive de esta Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE**?. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

  
**JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**  
Secretario Junta Directiva  
ENEE

